



08 AGO 2017

P38

Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 560-2016

Arequipa, 2016 agosto 08

Visto el acuerdo de Consejo Universitario del 12 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, fue creada por Resolución Prefectural de fecha 02 de junio de 1827, la misma que se instaló el 11 de noviembre de 1828 y se rige conforme a la Ley Universitaria N° 30220, sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el Artículo 8° de la misma Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° inciso 1) del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros, en el régimen Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria.

Que, según el Art. 22 del Estatuto Universitario, el Régimen de Organización Académica de la Universidad, se establece por Facultades, constituidas por Escuelas Profesionales afines en el contenido y objetivos de sus currículos y la concurrencia en el uso de recursos.

Que, asimismo, según el Artículo 25° de mismo estatuto, la Facultad para el cumplimiento de sus fines tiene los siguientes órganos ejecutivos: Departamento Académicos y Escuelas Profesionales.

Que, de otro lado, conforme lo señala el Artículo 45° del referido Estatuto Universitario, "La Escuela Profesional es la encargada de diseñar, actualizar, organizar y ejecutar los estudios de pregrado y en ella se obtiene el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional o la Licenciatura de una Carrera Profesional. Esta dirigida por un Director".

Que, en el marco del proceso de adecuación a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto Universitario, así como al proceso de Licenciamiento de la Universidad, se requiere las Resoluciones de creación de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad.

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de julio del 2016, acordó disponer la emisión de las Resoluciones de Creación de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad, en vía de regularización, en vista que algunas Escuelas no tienen dicho documento, indispensable para completar dicho proceso de Licenciamiento.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Reconocer en vía de regularización, el funcionamiento y Creación de la **Escuela Profesional de Trabajo Social** de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c. VR.AC, VR.INV, FCSHS, ARCHIVO.
/ecm.


Dra. Marina Gamarra del Castillo
Directora de la Esc. Profesional de Trabajo Social




Dr. Rohel Sánchez Sánchez
RECTOR
Universidad Nacional de San Agustín

